



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (1491) de 2021

21 DIC. 2021

Por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Resolución Número 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 153 dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de diciembre de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el Decreto 1075 de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector Educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre la misma materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que en el mismo artículo se estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el respectivo registro del programa(s) a ofrecer.

Que mediante Resolución N°1180 del 17 de julio de 2009, la Secretaría de Educación de Manizales, le concedió Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**", para funcionar en la sede ubicada en la carrera 23 N°54-05 de este municipio.

Que mediante oficio del día 26 de noviembre de 2021, la Dra. Gloria Stella Martinez Vargas, en calidad de Directora General de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**", ha solicitado a la Secretaría de Educación de Manizales "*el cambio de nombre comercial de la Institución para la cual actualmente se encuentra establecido en la Licencia de funcionamiento resolución N° 1180 del 17 de junio de 2009 como: INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, modificando ésta acorde a lo establecido en la matrícula mercantil actualizada, la cual se adjunta a la presente solicitud*".

Que a la solicitud se aportó el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 26 de noviembre del año en curso, correspondiente a la matrícula 175589, donde se establece como razón social del establecimiento

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

identificado con el NIT 900897229-3 la denominación del establecimiento de comercio "**CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL TECNIVERSIA**".

Que el referenciado Decreto 1075 de 2015, establece en su artículo 2.6.3.6 que "*Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.*"

Que desde el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales se encuentra adecuado realizar la modificación solicitada por la Directora General de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la que se ha hecho referencia, y en tal sentido se procederá a lo propio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la Licencia de Funcionamiento otorgada a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC" Resolución N°1180 del 17 de julio de 2009, en el sentido que su nombre en lo sucesivo será "**CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL TECNIVERSIA**".

ARTICULO 2º: Notifíquese esta Resolución a la representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno dado que es un acto administrativo de trámite.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige desde su expedición y únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el, **21 DIC. 2021**

LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO
Secretaría de Despacho
Secretaría Educación Manizales

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia
Secretaría Educación Manizales

Revisión Legal:
Proyectó:

Christian Cotacio Arango - Jefe Área Jurídica - SEM
Santiago Pineda Hernández - Profesional Universitario Área Jurídica - SEM

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, Diciembre 23 de 2021

Notificación personal de Resolución No 1491

Señor(a) Luz Adriana Rojas

Proceden los recursos de NO

Dentro de los — 6 — siguientes a la notificación

Nombre y firma del notificado Adrian Rojas

Nombre y firma de quien notifica Maria Eugenia Velaz



Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 1319 de 2015 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN – IDONTEC"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución Número 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominación de educación No Formal, contenida en la ley general de educación por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos reglamentario del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre las mismas materias.

Que en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que en el mismo artículo se estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el respectivo registro del programa(s) a ofrecer.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.3.6 establece entre las novedades para la modificación a la licencia de funcionamiento el cambio de propietario, lo cual requiere por parte del titular de la Licencia, solicitar la Modificación del Acto Administrativo a la Secretaría de Educación que le otorgó la licencia inicial de funcionamiento.

Que mediante la Resolución N° 1180 del 17 de julio de 2009, la Secretaría de Educación de Manizales, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada denominado "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN – IDONTEC", sede ubicada en la carrera 23 N° 54-05 de Manizales, y a través de la Resolución N° 1907 del 30 de noviembre de 2011, la Secretaría de Educación de Manizales autorizó la ampliación de servicios a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada denominada "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN – IDONTEC" para organizarse y continuar su funcionamiento con la apertura de otra sede ubicada en la carrera 25 57-51 Barrio Palogrande en la ciudad de Manizales.

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 1319 de 2015 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC"

Que mediante la Resolución N° 1319 del 16 de junio de 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Manizales, se modificó el artículo primero de la resolución 1180 de 2009, donde se establece que para todos los efectos, el nuevo propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC" es la persona jurídica denominada INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN S.A. - IDONTEC S.A. y su representante legal, el señor Luis Ernesto Mora Martínez identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.293.819.

Que mediante oficio del 19 de enero de 2017, la señora Gloria Stella Martínez Vargas, firmando como Directora General del "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC", allegó a la Secretaría de Educación de Manizales, Área de Inspección y Vigilancia, los documentos soportes del cambio de propietario y representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC".

Que para el efecto presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha del 19 de enero de 2017, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, donde certifica que la persona jurídica denominada SMARTINEZ S.A.S. NIT 900.897.229-3 es la propietaria de dos establecimientos de comercio con el nombre "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC", identificados con las matrículas números 00079866 y 00143366, ubicados en las siguientes sedes: Avenida Santander carrera 23 54-05 Barrio el Triángulo y en la carrera 25 57-51 Barrio Palogrande, de la ciudad de Manizales; así mismo certifica que la representante legal de la sociedad mencionada anteriormente, es la señora Gloria Stella Martínez Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.117.927.

Que revisados los documentos legales citados, la Secretaría de Educación de Manizales, a través del Área de Inspección y Vigilancia, considera procedente dicha solicitud.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 1319 del 16 de junio de 2015, estableciendo que para todos los efectos, el propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada denominada "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC" es la persona jurídica denominada SMARTINEZ S.A.S. NIT 900.897.229-3, y su representante legal es la señora Gloria Stella Martínez Vargas, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.117.927, para las sedes ubicadas en la Avenida Santander carrera 23 54-05 Barrio el Triángulo y la carrera 25 57-51 Barrio Palogrande, de la ciudad de Manizales.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales



Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 1319 de 2015 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN – IDONTEC"

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución N° 1319 del 16 de junio de 2015 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por conducto del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **SMARTINEZ S.A.S.** o a su apoderado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

07 FEB. 2017

JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales

Profesional Universitario
Área Jurídica

Elaboró: Blanca A. García S.
Profesional Universitario

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, 13 FEB 2017

Notificación personal de Res 219

Señor(a) Gloria Stella Martinez Varga

Proceden los recursos de no procede.

Dentro de los no procede. siguientes a la notificación

Nombre y firma del notificado [Firma]

Nombre y firma de quien notifica Demetrio Alvariz



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES
ÁREA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1319

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Número 1180 del 17 de julio de 2009

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución Número 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominación de educación No Formal, contenida en la ley general de educación por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos reglamentario del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre las mismas materias.

Que en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.3.6 reseña como novedad el cambio de propietario, lo cual requiere por parte del titular de la Licencia, solicitar la Modificación del Acto Administrativo a la Secretaría de Educación que le otorgó la licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante Resolución N° 1180 del 17 de julio de 2009, la Secretaría de Educación de Manizales concedió la licencia de funcionamiento para crearse y funcionar como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**, cuyo propietario de representante legal es el Señor Luis Ernesto Mora Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.293.819, con la sede principal se ubica en la carrera 23 N° 54-05 de la ciudad de Manizales.

Que mediante oficio del 26 de mayo de 2015, la señora Diana Marcela Corredor G, firmando como Coordinadora Administrativa del "**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**", allego a la Secretaría de Educación de Manizales, los documentos soportes del cambio de propietario del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**

Que para el efecto presentó el Certificado de Matricula Mercantil del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC** expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, donde soporta que la persona jurídica denominada **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN S.A. con Sigla IDONTEC S.A.** con Nit **900484248-0** es el propietario de dicho establecimiento de comercio y anexó el Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, mediante el cual certifica que el Señor Luis Ernesto Mora Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.293.819, funge como representante legal de la sociedad mencionada anteriormente.

Que revisados los documento se encontró que el Establecimiento de Educación Para El Trabajo y Desarrollo **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 por lo que se



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES
ÁREA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1319

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Número 1180 del 17 de julio de 2009

procede a modificar el Artículo Primero de la Resolución No.1180 del 17 de julio de 2009 en lo referente a la modificación del propietario del Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Por lo anterior, se procede de conformidad a la facultad delegada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la resolución No.1180 del 17 de julio de 2009, estableciendo que para todos los efectos, el propietario Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado “**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN – IDONTEC**” es la persona jurídica denominada **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN S.A.** con Sigla **IDONTEC S.A.** y su representante legal es el Señor Luis Ernesto Mora Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.293.819.

PARÁGRAFO.- Los demás artículos de la Resolución N° 1180 del 17 de julio de 2009 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN S.A.** o a su apoderado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los **16 JUN. 2015**

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales


LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Área Inspección y Vigilancia


Profesional Universitario
Área Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, 09 - 07 - 2015

Notificación personal de 1319

Señor(a) Gloria Stella Martínez Vargas

Proceden los recursos de No procede

Dentro de los _____ siguientes a la notificación

Nombre y firma del notificado

Gloria Stella Martínez

Nombre y firma de quien notifica

Elsa Damaris A.



RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Instituto privado para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2888 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprende la formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral de la persona que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Que el artículo 7 del Decreto 2888 de 2007 establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el mencionado artículo.

Que el Señor LUIS ERNESTO MORA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79293819, como Propietario y Representante Legal del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**, solicitó a la Secretaría de Educación de Manizales, la expedición de la Licencia de Funcionamiento de conformidad al decreto 2888 del 31 de julio de 2007.

Que para efectos de lo anterior presentó certificado de matrícula mercantil Número 00079866 del 26 de Agosto de 1998 y renovada el 23 de febrero de 2007 según certificado número 2426513, Nit Número 00079293819, como Institución privada para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominado **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**, ubicada en la carrera 23 Número 54 - 05, teléfono 8814280, 8813855- 8862664, con domicilio en el Municipio de Manizales.





RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Instituto privado para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**

Que la Señora LUZ ADRIANA CASTAÑO ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.232.493, actuará como Directora de la Institución privada para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominado **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**, quien para los efectos académicos y administrativos será el responsable, como de las demás funciones y obligaciones inherentes a su cargo y/o contrato.

Que el equipo del Área de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, previa verificación de la información que fundamenta la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento para la institución mencionada, efectuó la visita técnica recomendando conceder la misma, toda vez que cumple con lo indicado por la normatividad vigente que regula la materia.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia de funcionamiento a la Institución privada de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**, sede Manizales, ubicada en la carrera 23 Número 54 - 05, teléfono 8814280, 8813855- 8862664 de naturaleza privada, de cuyo propietario y Representante Legal el señor LUIS ERNESTO MORA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79293819 y en donde la Directora es LUZ ADRIANA CASTAÑO ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.232.493.

EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC, posee matrícula mercantil número 00079866 del 26 de Agosto de 1998 y renovada el 23 de febrero de 2007 según certificado número 2426513, Nit Número 00079293819, Concepto Técnico de Uso para Apertura de Establecimientos número 2426-2003, expedido el 2 de Febrero de 2004, por la Secretaría de Planeación de Manizales, donde se lee la tipología de Uso: IE-3 INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 3. Ficha catastral 1.03.0075.0010.000, puede desarrollar la actividad de M-806000 EDUCACIÓN NO FORMAL en el predio





Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Instituto privado para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**

ARTÍCULO 2º: La Licencia de Funcionamiento que se otorga a la mencionada institución es de carácter indefinido mientras la misma cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 1º: La licencia de funcionamiento que se concede en el artículo primero de la presente resolución, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano mencionada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral ni de formación académica; para ello deberá solicitar previamente a esta Secretaría el registro correspondiente los mismos de conformidad con el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007.

PARAGRAFO 2º: La institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN – IDONTEC**, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios Programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del Nivel Técnico profesional, Tecnológico o Profesional.

ARTÍCULO 3º: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Cuando el representante legal y/o propietario de dicha Institución Privada de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano posea novedades relativas al cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, enajenación y/o afectación al derecho de dominio, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre, cambio de propietario, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitarlo con un mes de antelación y obtener previamente la modificación de la licencia inicial, anexando los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Cuando el representante legal o propietario de la Institución mencionada decida el cierre definitivo, deberá comunicarlo a la Secretaría de Educación de Manizales quien le otorgó el registro, con seis (6) meses de antelación, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados la culminación de los programas que vienen cursando.





Secretaría de Educación

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

1180312

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Instituto privado para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**

PARÁGRAFO 1: Cuando el cierre de la institución sea definitivo, el acto administrativo respectivo ordenará la entrega de sus archivos correspondientes al ARCHIVO MUNICIPAL de Manizales, para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7°: Remítase copia a la Unidad de Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales.

ARTÍCULO 8°: Comunicar la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN - IDONTEC**, sede Manizales o a su apoderado.

ARTÍCULO 9°: Vigencia. La presente Resolución rige en la jurisdicción de Manizales a partir de la fecha de expedición y deja sin efectos a partir de la presente resolución los Actos Administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

17 JUL. 2009

MARIA CONSTANZA MONTÓYA NARANJO
Secretaría de Educación

LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ
Profesional Especializado

LINA MARCELA OSORIO OSORIO
Profesional Universitario

Proyectó y elaboró: CECILIA HENAO ARISTIZÁBAL
Supervisora de Educación. VII-16-09



www.alcaldiamanizales.gov.co

Carrera 22 No. 18-25 Edificio Leonidas Londoño. Torre B. PBX 8720722.



ALCALDÍA DE
MANIZALES



Secretaría de Educación

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

NOTIFICACIÓN

En la fecha Agosto 05 de 2009, se hizo presente el señor (a) Juis Ernesto Mora Martínez identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79293819 de Cocota, a quien se le notifica el contenido de la Resolución No. 1780 de 17 de julio/09 "Por medio del cual se concede licencia de funcionamiento al Instituto privado para el Trabajo y Desarrollo Humano IDONTEC".

Se hace entrega de una copia autentica, de la resolución citada a la parte interesada.

Nota:

Para constancia se firma en Manizales por los que intervinieron.

Notificado
C.C. No. 79293819

Secretaría de Educación



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño, Torre B. PBX 8720722.

PARA QUE VIVAMOS
MEJOR.
SU ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE PROGRAMAS DE EDUCACION NO FORMAL EN UNA INSTITUCION DE CARACTER
PRIVADO**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 151 de la Ley 115 de 1994 y por los artículos 15, 16, 17, 24 y 32 del Decreto Nacional 0114 de Enero 15 de 1996.

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ERNESTO MORA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.293.819 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación No Formal "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TECNICAS ODONTOLOGICAS IDONTEC", ubicada en el Municipio de Manizales, CRA 23 # 46-69 Teléfonos 8814280- 8813855, presentó a la Secretaría de Educación Departamental por conducto de la Sección de Educación No Formal e Informal, la documentación exigida por el Decreto Nacional 0114 de Enero 15 de 1996 con el fin de obtener AUTORIZACION para el funcionamiento de los siguientes programas de Educación No Formal:

PROGRAMA

**DURACION
(HORAS)**

FORMACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

1.500 HORAS

Que el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD**, mediante el acuerdo Nro. 35 del 28 de Septiembre del año en curso, basado en el concepto emitido por las Comisiones Técnicas de Salud y Educación del Departamento de Caldas que estudiaron el proyecto y visitaron la Institución, **Dio** concepto favorable para el desarrollo del programa de **FORMACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA**, ofrecido por el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TECNICAS ODONTOLOGICAS "IDONTEC"** Manizales.

Que de acuerdo con la visita de inspección efectuada por los supervisores adscritos a la Sección de Educación No Formal e Informal de la Secretaría de Educación Departamental, se pudo constatar que la Institución Educativa posee la infraestructura administrativa, técnica y de recursos para su funcionamiento,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder AUTORIZACION para el funcionamiento al centro de Educación No Formal denominado "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TECNICAS ODONTOLOGICAS IDONTEC" con sede en Manizales, para realizar el programa de formación de AUXILIARES DE ENFERMERIA

ARTICULO SEGUNDO: La institución a la cual se concede la presente AUTORIZACION para funcionamiento, no queda facultada para otorgar títulos ni diplomas, sólo expedirá certificado de **TECNICO AUXILIARES DE ENFERMERIA**, según el Decreto 0114 de Enero 15 de 1996.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento educativo para el cual se concede la presente AUTORIZACION, no podrá ofrecer modalidades diferentes a las señaladas en la presente Resolución, como tampoco podrá introducir modificaciones a la Programación Inicial, sin la autorización de la Secretaría de Educación a través de la Sección de Educación No Formal e Informal.

ARTICULO CUARTO: Cuando por causas justificadas, el Consejo de Dirección de una institución privada de Educación No Formal, decida el cierre voluntario de alguno o de todos los programas ofrecidos o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS



RESOLUCION NUMERO

304035

25 OCT. 1999

DE 19

CONTINUACION DE RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACION NO FORMAL EN UNA INSTITUCION DE CARÁCTER PRIVADO registrados, deberá comunicarlo a la SECCION DE EDUCACION NO FORMAL E INFORMAL de la Secretaría de Educación Departamental, con seis (6) meses de anticipación, indicando la fecha prevista para el cierre y las fórmulas que adoptará para garantizarle a los estudiantes matriculados, la culminación del Programa que vienen cursando.

PARAGRAFO: Cuando el cierre de la institución sea definitivo, el acto administrativo que cancela la AUTORIZACION oficial, dispondrá donde se entregarán los archivos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar (Artículo 22 Decreto 0114 de Enero 15 de 1996).

Cualquier violación a lo estipulado en esta Resolución, será sancionada de conformidad con las normas vigentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los

días del mes de

de 1999

ORIGINAL FIRMADO
German Piedrahita López
Secretario de Educación
Departamento de Caldas

GERMAN PIEDRAHITA LOPEZ
Secretario de Educación Departamental